



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 115 -2011-MDL/GM

Expediente N° 003951-2005

Lince, 03 JUN 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003951-2005 y la solicitud de desistimiento al Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor Wilder Dionisio Arellano Andrade, con domicilio real en la Av. Ignacio Merino N° 2225 - Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 13 de junio de 2005, el señor Wilder Dionisio Arellano Andrade, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1146-2005-MDL-GR-JM e fecha 25 de mayo 2005, que impuso una multa administrativa por la comisión de la infracción administrativa signada en el código N° 11007 "No proteger o exponer a contaminación o no conservar de acuerdo a las normas sanitarias los insumos, productos alimenticios, alimentos y/o comidas preparados en locales de elaboración de alimentos", según la Notificación de Infracción N° 002165;

Que, asimismo, mediante escrito recepcionado con fecha 15 de julio de 2010, el administrado Wilder Dionisio Arellano Andrade, manifiesta que al amparo de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 269-MDL, solicitando acogerme al programa extraordinario de deudas por concepto de Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa, presentó su desistimiento al Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1146-2005-MDL-GR-JM e fecha 25 de mayo 2005, que se viene tramitando con el expediente administrativo N° 000492-2010.

Que, es de tenerse en consideración que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, según lo establecido en el numeral 189.4 del artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento". Asimismo, el numeral 189.5 establece que: "El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia";

Que, asimismo, el numeral 189.6 del mismo cuerpo de leyes: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento", lo que no sucede en el presente procedimiento por cuanto es un procedimiento sancionador seguido solamente contra el administrado Wilder Dionisio Arellano Andrade.

Que, por último, el artículo 190.2 del dispositivo legal antes mencionado dice que: "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló."

Que, estando al desistimiento presentado por el administrado Wilder Dionisio Arellano Andrade, al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1146-2005-MDL-GR-JM e fecha 25 de mayo 2005, y estando a lo dispuesto en el artículo 190° de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 115 -2011-MDL/GM

Expediente N° 003951-2005

Lince, 03 JUN 2011

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se debe aceptar el desistimiento solicitado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 358-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO planteado por el administrado Wilder Dionisio Arellano Andrade, respecto al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1146-2005-MDL-GR-JM de fecha 25 de mayo 2005. En consecuencia, **SE DECLARA FIRME**, el referido acto administrativo y se da por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recaudación y Control, y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal